

CONVENIO N° 106 -2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU; y, de otra parte, la **UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO**, con RUC N° 20109705129, a la que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio en la Av. Salaverry N° 2020, distrito de Jesús María, debidamente representada por su Rectora, Prof. Elsa Catalina del Castillo Mory, identificada con DNI N° 07798725, según poder inscrito en la partida electrónica N° 03001812 del Registro de Personas Jurídicas.

PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 El **PRONABEC** es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2 **LA ENTIDAD** es una institución privada y plenamente autónoma, sin fines de lucro, especializada en la formación académica en gestión institucional, ciencias empresariales, economía, ingeniería y derecho. Aspira a contribuir al desarrollo del Perú en el contexto de un mundo globalizado y competitivo. Reconoce como una de sus entidades fundadoras a la Compañía de Jesús, de la cual valora su contribución así como la labor apostólica que ejerce.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. A la fecha se han suscrito entre el Ministerio de Educación y **LA ENTIDAD** los siguientes convenios que son implementados desde su creación por **PRONABEC**:

N°	Convenios y Adendas
1	Convenio de Cooperación para la implementación del componente de Becas Educativas del Programa Piloto de Becas y Garantías a los Créditos denominado "Bicentenario de la Independencia del Perú", del 6 de julio de 2011 y sus dos (2) adendas.
3	Convenio N° 327-2012-MINEDU de Cooperación interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos y sus tres (3) adendas.
4	Convenio Especifico N° 627-2015-MINEDU de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas Pregrado y Becas Especiales - Beca Especial "Excelencia Académica".



Nº	Convenios y Adendas
5	Convenio Específico Nº 831-2015-MINEDU de Cooperación interinstitucional - Beca "Crédito 18".

2.2. Con Resolución Directoral Ejecutiva Nº 582-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 24-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC se aprueba la Convocatoria 2016 y las Bases de la Beca "Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes", en cuyo Anexo Nº 1 "Listado de Instituciones, Sedes y Carreras Elegibles" se encuentra **LA ENTIDAD**, con la siguiente sede y carreras:

Sede	Carreras
Jesús María Jr. General Luis Sánchez Cerro Nº 2121 – Jesús María	<ul style="list-style-type: none"> ✦ Economía ✦ Finanzas ✦ Ingeniería de la Información ✦ Ingeniería Empresarial

2.3. Con la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 614-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprueban los costos académicos y el listado de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Carreras elegibles para el Concurso Beca 18 Pregrado y Becas Especiales delegadas en administración, Convocatoria 2016, entre las que se encuentra **LA ENTIDAD**, con las siguientes sedes y carreras:

Sede	Carreras
Beca 18 de Pregrado	
Sede Jesús María Jr. General Luis Sánchez Cerro Nº 2121 – Jesús María	<ul style="list-style-type: none"> ✦ Economía ✦ Finanzas ✦ Ingeniería de la Información ✦ Ingeniería Empresarial ✦ Negocios Internacionales

2.4. A propuesta de la Oficina de Becas Pregrado, manifestada mediante informe, resulta necesario suscribir el presente convenio con la finalidad de establecer los términos para la implementación durante el año 2016 de las Becas que otorga el **PRONABEC** así como los Calendarios Académicos, Costos y Calendarios de Pagos correspondientes a LOS BECARIOS CONTINUADORES de las diversas modalidades y de los que ingresen en la Convocatoria 2016.

TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley Nº 30220 – Ley Universitaria.
- 3.5. Ley Nº 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- 3.6. Decreto Legislativo Nº 1071, Ley que norma el Arbitraje.
- 3.7. Ley Nº 28044 - Ley General de Educación.
- 3.8. Decreto Ley Nº 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley Nº 26510.



- 3.9. Decreto Supremo N° 8 del 28 de febrero de 1962, que autoriza el funcionamiento de la Universidad del Pacífico con las carreras de Administración y Economía.
- 3.10. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.11. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.12. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG “Procedimientos para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación”, modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU.
- 3.15. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.
- 3.16. Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas a las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas y sus modificatorias o aquellos que lo sustituyan.
- 3.17. Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC - Aprueba el Manual para la suscripción de convenios y adendas del PRONABEC.
- 3.18. Resolución Directoral Ejecutiva N° 210-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC -Aprueba los “Lineamientos para los Modelos de Ciclo de Nivelación (Ciclo “0”) y Ciclo Propedéutico para Universidades” y sus modificatorias o aquellos que lo sustituyan.
- 3.19. Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC – Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC y sus modificatorias o aquellas que la sustituyan.
- 3.20. Resolución ANR N° 618-2007 del 27 de julio de 2007 que reconoce la carrera de Ingeniería Empresarial.
- 3.21. Resolución ANR N° 1713-2012 del 30 de noviembre de 2012 que reconoce la carrera de Negocios Internacionales.
- 3.22. Resolución ANR N° 2456-2014 del 29 de mayo de 2013 que reconoce la carrera de Ingeniería de la Información.
- 3.23. Resolución ANR N° 618-2007 del 27 de octubre de 2014 que reconoce la carrera de Finanzas.

CUARTA: OBJETO

- 4.1. Establecer compromisos de LAS PARTES¹ aplicables a todos LOS BECARIOS de todas las modalidades de Becas del PRONABEC en LA ENTIDAD: BECARIOS CONTINUADORES² Y BECARIOS NUEVOS³.

¹ LAS PARTES: PRONABEC y LA ENTIDAD.

² Becarios Continuadores: ingresantes en los años 2012, 2013, 2014 y 2015 de todas las becas.

³ Becarios Nuevos: ingresantes en el año 2016.



RECTORADO

- 4.2. Establecer el Calendario Académico 2016, Conceptos y montos por servicios académicos y Calendario de Pagos 2016 para BECARIOS CONTINUADORES y BECARIOS NUEVOS.

QUINTA: COMPROMISOS APLICABLES A TODAS LAS BECAS A PARTIR DEL AÑO 2016

A: Compromisos de LA ENTIDAD

- 5.1. Otorgar a LOS BECARIOS NUEVOS un ciclo de nivelación o propedéutico conforme a lo establecido en las normas de **LA ENTIDAD**, el cual está contemplado dentro del Plan de Estudios de cada carrera y es parte de la misma, en concordancia con las normas emitidas al efecto por el **PRONABEC**. Expresamente se incluye el ciclo de nivelación para LOS BECARIOS de la Beca Excelencia, que será cubierto por el **PRONABEC**. El contenido de ciclo de nivelación lo establece **LA ENTIDAD** de manera autónoma.

- 5.2. Respecto de los Informes o Reportes
Presentar los siguientes informes o reportes al gestor del PRONABEC en LA ENTIDAD conforme a lo siguiente:

- a) Reporte de Notas o Resultados Académicos (para lo cual **LA ENTIDAD** recabará la respectiva autorización del BECARIO):

a.1. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico informado, a fin que el **PRONABEC** cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica a LOS BECARIOS y cancelar los servicios brindados por **LA ENTIDAD** a éstos últimos.

a.2. En el reporte de notas de cada BECARIO se deberá consignar el estado final del semestre: aprobado o desaprobado de ciclo, según la norma de la institución; además consignar por cada BECARIO, los cursos desaprobados que repetirá, con la finalidad que estos no sean considerados en el pago respectivo en el siguiente semestre o posteriores semestres, pues el curso desaprobado deberá ser facturado directamente al BECARIO y pagado por este.

- b) Reporte de Indicadores Académicos:

Remitir al final de cada ciclo o semestre académico el reporte de indicadores académicos de acuerdo al modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

- 5.3. Costo por los servicios académicos

a) Establecer con la Comisión Técnica de Costos del **PRONABEC**, o aquella que la sustituya, y de acuerdo a lo establecido para cada Convocatoria, los costos por los servicios académicos a otorgar a LOS BECARIOS del **PRONABEC**, los mismos que corresponden a la escala mínima no subvencionada, denominada "Escala N° 3", que cobra **LA ENTIDAD** a sus alumnos regulares.

b) Los servicios correspondientes a las asignaturas dictadas que cobra **LA ENTIDAD** están valorizados por créditos. El valor de los mismos se encuentra consignado en el Anexo de Costos.

- 5.4. Facturación de los servicios académicos

Realizar el cobro de los servicios académicos otorgados a LOS BECARIOS del **PRONABEC**, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Facturar los servicios prestados a LOS BECARIOS conforme a las cuotas establecidas en el calendario de pagos. La factura acompañada de un Informe



detallado de los servicios prestados, deberá entregarse bajo cargo al Gestor del PRONABEC en LA ENTIDAD, en la forma y oportunidad que establezcan las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".

- b) El informe que acompaña la factura correspondiente a la matricula deberá señalar el número de cursos nuevos y cursos repetidos que cursará EL BECARIO, con la asignación de créditos que les corresponden, identificando los que corresponde pagar al **PRONABEC** de los que son de responsabilidad del BECARIO.
- c) Los informes correspondientes a la facturación de las demás cuotas establecidas, deberán contener la lista de BECARIOS cuyos servicios académicos se incluyen, en la cual se identifique el número de créditos o cursos llevados en el ciclo, el costo por crédito y el total a pagar por cada estudiante.
- d) El cobro de los cursos repetidos será efectuado por **LA ENTIDAD** al BECARIO en función del valor del crédito o del valor del curso, por lo que **LA ENTIDAD** no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al **PRONABEC**, observando lo establecido en el numeral 5.2 del presente convenio.

5.5. Del cambio de Sede

Establecer que para implementar el cambio de sede para los BECARIOS de todas las modalidades de becas que cursan estudios en **LA ENTIDAD**, en adelante EL BECARIO/LOS BECARIOS, **LA ENTIDAD** deberá tener en cuenta lo siguiente

- a) Condiciones necesarias para que proceda el cambio de sede:
 - a.1. La sede que recibe traslado debe estar considerada como elegible.
 - a.2. La carrera que estudia EL BECARIO que solicita cambio de sede, debe ser elegible en la sede solicitada.
- b) Trámite de autorización de nueva sede para **LA ENTIDAD**
 - b.1 Si **LA ENTIDAD**, por motivos debidamente sustentados o para la mejor atención a LOS BECARIOS, abre una nueva sede, debe solicitar a **PRONABEC** se considere la misma como elegible.
 - b.2 La autorización de nueva sede para dictado de clases a la que deben acudir LOS BECARIOS, se realizará mediante Resolución Directoral Ejecutiva.
- c) Autorización de Cambio de Sede para BECARIOS
 - c.1. **LA ENTIDAD** debe otorgar mediante un documento su conformidad al cambio de sede.
 - c.2. Hacer efectivo el cambio de sede a partir de la fecha en que el **PRONABEC** notifique la Resolución Jefatural que lo concede.

Declaración de conocimiento

LA ENTIDAD declara conocer que, en caso el **PRONABEC** denegara el cambio de sede, y **LA ENTIDAD** hubiera permitido al BECARIO matricularse o iniciar estudios en la nueva sede, el **PRONABEC** considerará haberse producido el abandono de los estudios para los que fue becado el BECARIO, implicando la pérdida de su beca y la no cobertura de los estudios realizados por el BECARIO, sin aprobación del **PRONABEC**, en una sede diferente para la cual fue becado.

5.6. De la inserción laboral de los BECARIOS

Promover la inserción laboral de los BECARIOS que culminen satisfactoriamente sus estudios mediante el otorgamiento de facilidades administrativas para la obtención del título profesional; informando a **PRONABEC** de las acciones realizadas.

B. Compromisos de PRONABEC



- 5.7. Notificar a **LA ENTIDAD** las resoluciones emitidas por el **PRONABEC** que disponen:
- Aplicación de sanciones a **LOS BECARIOS**: amonestación por incumplimiento de sus obligaciones y pérdida de beca;
 - Aprobación de su renuncia;
 - Aceptación o denegatoria de las solicitudes de:
 - Cambio de carrera, sede o institución educativa;
 - Suspensión del **BECARIO** por un semestre o año académico, según corresponda.

SÉXTA : ESTABLECER CALENDARIOS ACADÉMICO Y CALENDARIO DE PAGOS 2016 PARA BECARIOS CONTINUADORES

LAS PARTES acuerdan:

- Reconocer que el Calendario Académico 2016 para los **BECARIOS CONTINUADORES** y **BECARIOS NUEVOS** es el que consta en el Anexo N° 1 que forma parte de este convenio.
- Determinar que los conceptos y montos por servicios académicos y Calendario de Pagos 2016 de los **BECARIOS CONTINUADORES** y **BECARIOS NUEVOS**, son los que constan en el Anexo N° 2, que forma parte de este convenio.

SÉPTIMA : VIGENCIA

- Este convenio se sujeta a lo establecido en el Convenio N° 327-2012-MINEDU, bajo cuya vigencia igualmente se encuentran regidos los demás Convenios Específicos que derivan del aquel.
- Los compromisos, modificaciones y demás cláusulas incluidas en este convenio tienen vigencia a partir de su suscripción.

OCTAVA : DISPOSICIONES FINALES

- EL PRONABEC** y **LA ENTIDAD** dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones o notificaciones a que hubiera lugar durante la ejecución de este convenio.
- Toda variación de los domicilios fijados por **PRONABEC** y **LA ENTIDAD**, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.
- El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú.
- La suscripción de este convenio, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281; por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, así como por su Manual de Operaciones aprobado y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 108-2012-ED y N°



RECTORADO



535-2015-MINEDU, respectivamente; Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas a las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU/VMGI-PRONABEC; la Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC y sus modificatorias.

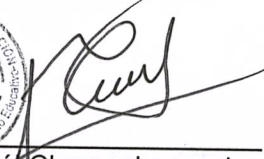
En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (2) ejemplares.

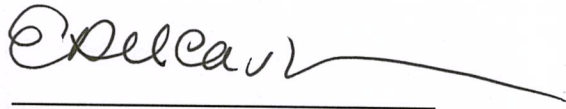


Por PRONABEC

Por LA ENTIDAD




Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo

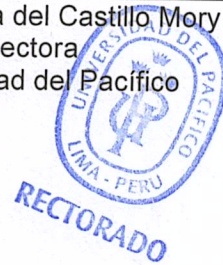


Elsa Catalina del Castillo Mory
Rectora
Universidad del Pacífico

29 ABR. 2016

Fecha:

Lima 27 abril 2016



ANEXO N° 1

CALENDARIO ACADÉMICO 2016

BECARIOS CONTINUADORES Y BECARIOS NUEVOS

ENTIDAD	UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO
SEDE	JESÚS MARÍA
BECAS	Beca Excelencia Académica, Beca Bicentenario y Beca 18 de Pregrado
CARRERAS	Economía, Finanzas, Ingeniería de la Información, Ingeniería Empresarial y Negocios Internacionales.
PERIODO	2016

BECARIOS CONTINUADORES

CALENDARIO ACADÉMICO 2016

SEMESTRE 2016-I

Inicio de clases	21 de marzo de 2016
Exámenes Parciales	Del 9 al 14 de mayo de 2016
Último día de clases	2 de julio de 2016
Exámenes finales	Del 4 al 9 de julio de 2016
Devolución de Exámenes Finales	15 de julio de 2016
Entrega de notas	2 de agosto de 2016

SEMESTRE 2016-II

Inicio de clases	15 de agosto de 2016
Exámenes Parciales	Del 3 al 10 de octubre de 2016
Último día de clases	26 de noviembre de 2016
Exámenes finales	Del 28 de noviembre al 3 de diciembre de 2016
Devolución de Exámenes Finales	12 de diciembre de 2016
Entrega de notas	9 de enero de 2017



RECTORADO



BECARIOS NUEVOS

BECA 18 DE PREGRADO Y BECA EXCELENCIA ACADÉMICA
Convocatoria 2016

CALENDARIO ACADÉMICO 2016	
CICLO DE NIVELACIÓN - SEMESTRE 2016-II	
Inicio de clases	15 de agosto de 2016
Exámenes Parciales	Del 3 al 10 de octubre de 2016
Último día de clases	26 de noviembre de 2016
Exámenes finales	Del 28 de noviembre al 3 de diciembre de 2016
Devolución de Exámenes Finales	12 de diciembre de 2016
Entrega de notas	9 de enero de 2017



Dirección de Pensiones



LEGAL



RECTORADO



ANEXO N° 2

CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS⁴ Y
CALENDARIO DE PAGOS 2016⁵ PARA
BECARIOS CONTINUADORES Y BECARIOS NUEVOS
(Por becario, en Soles)

ENTIDAD	UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO
SEDES	JESÚS MARÍA
PERÍODO	2016

2.1. BECARIOS CONTINUADORES⁶

BECA 18 DE PREGRADO, EXCELENCIA ACADÉMICA y BICENTENARIO

CARRERAS	Beca 18 de Pregrado: Economía, Finanzas, Ingeniería de la Información, Ingeniería Empresarial y Negocios Internacionales.
	Beca Excelencia Académica: Administración, Contabilidad, Economía, Finanzas, Ingeniería de la Información, Ingeniería Empresarial y Marketing.
	Beca Bicentenario: Ingeniería Empresarial.

COSTOS ACADÉMICOS SEMESTRE 2016-I

N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Costo Total
1	Matrícula	1	245.00	Abril 2016	245.00
2	Pensiones	1	2,806.00	Abril 2016	14,030.00 ⁷
		2	2,806.00	Mayo 2016	
		3	2,806.00	Junio 2016	
		4	2,806.00	Julio 2016	
		5	2,806.00	Agosto 2016 ⁸	
TOTAL					14,275.00

COSTOS ACADÉMICOS SEMESTRE 2016-II

N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Costo Total
1	Matrícula	1	245.00	Setiembre 2016	245.00
2	Pensiones	1	2,806.00	Setiembre 2016	14,030.00 ⁷
		2	2,806.00	Octubre 2016	
		3	2,806.00	Noviembre 2016	
		4	2,806.00	Diciembre 2016	
		5	2,806.00	Enero 2017 ⁸	
TOTAL					14,275.00

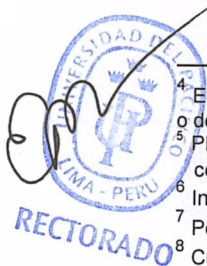
⁴ El cobro de los cursos repetidos, será efectuado por LA ENTIDAD directamente al becario en función del valor del crédito o del valor de curso. LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturas presentadas al PRONABEC.

⁵ PRONABEC paga los servicios académicos en cuotas, en base establecido en el presente Anexo en concordancia con lo contemplado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones en Perú.

⁶ Ingresantes de los años 2012, 2013, 2014 y 2015.

⁷ Pensión calculada en base a 23 créditos.

⁸ Cuota a cancelar a la presentación de Factura acompañada del informe o reporte de notas que consigna el estado final del semestre.



COSTO POR CRÉDITOS ⁹		
Nº	Carreras	Costo por Crédito/Cuota
1	Economía, Finanzas, Ingeniería de la Información, Ingeniería Empresarial y Negocios Internacionales	610.00

BECARIOS NUEVOS 2016

BECA 18 DE PREGRADO Y BECA EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES

CARRERAS	Beca 18 de Pregrado: Economía, Finanzas, Ingeniería de la Información, Ingeniería Empresarial y Negocios Internacionales.
	Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes: Economía, Finanzas, Ingeniería de la Información, Ingeniería Empresarial.

I. CICLO DE NIVELACIÓN¹⁰

Beca 18 de Pregrado (Ordinaria) y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes. Sujeto a comunicación de resultados de Becarios totales el día 27 de julio 2016.

SEMESTRE 2016-II					
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de Pago	Costo Total
1	Matrícula	1	245.00	Setiembre 2016	245.00
2	Pensiones	1	1,465.00	Setiembre 2016	5,860.00
		2	1,465.00	Octubre 2016	
		3	1,465.00	Noviembre 2016	
		4	1,465.00	Diciembre 2016	
TOTAL					6,105.00

COSTO POR CRÉDITOS ¹¹		
Nº	Carreras	Costo por Crédito/Cuota
1	Economía, Finanzas, Ingeniería de la Información, Ingeniería Empresarial y Negocios Internacionales	586.00

⁹ Según lo publicado en la página web de la Universidad del Pacífico para la escala 3.

¹⁰ Según lo establecido en la RDE Nº 058-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que rectifica los costos aprobados en la RDE Nº 614-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

¹¹ Según lo establecido en la RDE Nº 056-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que incorpora costos por curso o crédito a los costos aprobados en la RDE Nº 614-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

